

de defraudación número 520/61, instruido por aprehensión del citado automóvil, acordó absolver libremente a los inculcados en el mismo.

Lo que se publica para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos.

Barcelona, 31 de octubre de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—5.050.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita

Desconociéndose el actual paradero de doña Dolores Fernández Ramos, se le hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en su sesión de Comisión Permanente de 26 de septiembre de 1961, al conocer del expediente de este Tribunal Provincial número 931 60, instruido por aprehensión de varias piezas de Duralex, ha acordado dictar el siguiente fallo:

«El Tribunal, fallando sobre el fondo del recurso de alzada promovido por Dolores Fernández Ramos contra fallo dictado con fecha 22 de marzo de 1961 en el expediente número 931 de 1959 por la Comisión Permanente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid, acuerda desestimar el recurso interpuesto y confirmar el fallo recurrido en todos sus pronunciamientos.»

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en vía contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente comunicación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero del artículo 85 y caso primero del artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 10 de septiembre de 1961.—El Secretario, Angel Serrano.—V.º E.º: el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.—5.257.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Málaga por la que se hace público el fallo que se cita.

Por medio de la presente se notifica a Enrique Prieto Luna, vecino que fué de Quillena (Sevilla), calle barriada del Madero, número 1, y actualmente en ignorado paradero, que la presidencia de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha dictado fallo, con fecha 30 de agosto de 1961, en el expediente 735 de 1961, imponiéndole la multa de 269,20 pesetas (doscientas sesenta y nueve pesetas veinte céntimos), como autor de la infracción de contrabando de mínima cuantía de los apartados 1) y 2) del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación, la que deberá hacer efectiva en el plazo de quince días, a partir de esta fecha, en esta Delegación de Hacienda.

Málaga, 9 de noviembre de 1961.—El Secretario.—5.196.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Sevilla por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio de doña Angela Elena Nammack, de soltera Neergaard, por la presente se le notifica que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, y en su sesión de fecha 5 de octubre de 1961 al conocer del expediente 60/1961, ha dictado el siguiente fallo:

1.º Declarar no cometida infracción alguna de las definidas en el texto refundido de la Ley de 11 de septiembre de 1953, de esta jurisdicción.

2.º Absolver, consiguientemente, de toda responsabilidad a los encartados don Guillermo Sainz Sanguino y doña Angela Elena Nammack, de soltera Neergaard; y

3.º Devolver a su propietaria, doña Angela Elena Nammack, el frigorífico aprehendido.

Lo que se publica conforme a lo prevenido en el vigente Reglamento de Procedimiento.

Sevilla, 3 de noviembre de 1961.—El Secretario, Carlos M. Herrera de Vargas.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda-Presidente, Julio Gallego Fernández.—5.118.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Valladolid por la que se hace público el acuerdo que se cita.

El Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en sesión celebrada el día 9 de mayo del corriente año, resolviendo el recurso de alzada interpuesto por don Gaetano Corsini Rerznoli, contra acuerdo de esta provincial por el que se le impone multa de 223.157,17 pesetas por defraudación al régimen temporal de automóviles, en expediente número 19/60, ha acordado desestimar el recurso interpuesto, confirmando en todas sus partes el fallo recurrido, salvo en su pronunciamiento quinto, que queda revocado, disponiendo en su lugar: «Declarar la afectación del vehículo aprehendido al pago de la sanción impuesta y una vez hecha efectiva deberá ser devuelto a su propietario, procediéndose a la inmediata reexportación de aquél».

Lo que se publica para conocimiento del interesado, cuyo último domicilio conocido era en esta capital, paseo de Zorrilla, número 19, advirtiéndole que contra el aludido fallo puede interponer recurso ante el Tribunal Supremo de Justicia dentro del plazo de dos meses, a contar del siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El Secretario, C. Villameriel.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, José de Juan y Lago.—5.174.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Alpens, San Agustín de Lluçanes y Santa María de Besora (Barcelona), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local; 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Alpens, San Agustín de Lluçanes y Santa María de Besora (Barcelona), a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Alpens.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de diciembre de 1961, en la siguiente forma:
Secretaría clase 11. Sueldo, 18.750 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 10 de noviembre de 1961.—El Director general, José Luis Moris

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales sobre concesión de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Cruz de segunda clase, a favor de Sor Manuela Colorado Aznar, Hija de la Caridad.

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en Sor Manuela Colorado Aznar, Hija de la Caridad, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto,

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Orden de 19 de octubre de 1961, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Cruz de segunda clase.

Madrid, 30 de octubre de 1961.—El Director general, Antonio María de Oriol y Urquijo.